



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, dos de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 138

Demanda: Disminución cuota alimentaria

Demandante: Henry Nelson Rojas Chilma

Demandada: Ronalde Rivera Calapsú representante legal de la menor Nikol Andrea Rojas Rivera

Radicado: 193554089001-2023-000-31-00

Asunto: Auto admite demanda

El señor Henry Nelson Rojas Chilma, identificado con cédula de ciudadanía 10.303.114 expedida en Popayán (Cauca), presenta demanda de disminución de cuota alimentaria contra la menor Nikol Andrea Rojas Rivera, representada legalmente por su madre Ronalde Rivera Calapsú.

Demanda que por venir ajustada a derecho conforme a lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P. y la Ley 1098 de 2006, y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por reunir los requisitos de ley, el juzgado **DISPONE:**

Primero: Admitir la demanda de disminución de cuota de alimentaria interpuesta por el señor Henry Nelson Rojas Chilma contra Ronalde Rivera Calapsú.

Segundo: Dar al proceso el trámite del verbal sumario con fundamento en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones que regulan la materia en la Ley 1098 de 2006.

Tercero: Notificar personalmente el contenido del presente proveído a la señora Ronalde Rivera Calapsú, haciéndole entrega de una copia de la demanda y anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aportando los documentos que se encuentren en su poder y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses; en caso de configurarse excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Cuarto: Radíquese el presente asunto en libros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:
Juan Carlos Valencia Peña
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79cf7c8260a665b56d4cd6969ebdc27160c59a33e57f7321097aa092620cf503**

Documento generado en 02/05/2023 03:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>